

1970 – 2020 “50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0455 /20.-
NEUQUÉN, 06 ABR 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8781-008540/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el otorgamiento de licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, a distintos efectivos dependientes de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que lo solicitado encuentra sustento en lo normado por el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07;

Que la normativa antes mencionada, dispone que el personal policial que hubiera cumplido veinte (20) años de servicios simples policiales, tendrá derecho a solicitar licencia extraordinaria por tres (3) meses continuos;

Que por lo expuesto, los efectivos se encontrarían en condiciones de usufructuar del beneficio establecido en los artículos mencionados ut-supra de las reglamentaciones en vigencia;

Que cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General dependiente de Jefatura de Policía y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONCÉDASE licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, aprobado por Decreto N° 1826/07, a los efectivos policiales que se consignan en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma y por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte íntegramente del presente decreto.

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que la licencia extraordinaria concedida en el artículo 1º de la presente norma, podrá ser usufructuada cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los efectivos detallados en el **ANEXO ÚNICO** de la presente norma.

1970 – 2020 “50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0455 /20.-

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

1970 – 2020 “50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén”

DECRETO N° 0455 /20.-
ANEXO ÚNICO

CRIO. PIZARRO GUSTAVO HORACIO	D.N.I. N° 23.058.625 – Clase 1972 – legajo personal 707.430.
CRIO. PEREZ ARTURO FABIAN	D.N.I. N° 17.641.088 – Clase 1966 – legajo personal 282.001.
OF. PPAL. USTARROZ ADRIAN GUSTAVO	D.N.I. N° 24.078.110 – Clase 1974 – legajo personal 908.733.
OF. PPAL. DE LA FUENTE FELIPE ALBERTO	D.N.I. N° 23.210.090 – Clase 1973 – legajo personal 255.124.
OF. PPAL. JOSEFERIK OSCAR EMILIO	D.N.I. N° 20.234.778 – Clase 1968 – legajo personal 466.528.
SGTO. AYTE. GONZALEZ ANGEL CLEMENTE	D.N.I. N° 26.741.947 – Clase 1978 – legajo personal 300.106.
SGTO. 1º SOTO JAVIER MARCELO	D.N.I. N° 23.856.033 – Clase 1974 – legajo personal 863.368.